



JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO Ley 1849/2017)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2021-00012-00 (2021-00154 E.D.)
AFFECTADO: **EDWARD LEONARDO GONZALEZ PRECIADO Y OTROS.**
FISCALÍA: CUARENTA Y SIETE (47) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTA.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y revisada la actuación, se tiene que mediante memorial radicado el día 18 de marzo de 2022, el Dr. WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO Coordinador Administrativo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio-Meta, corrió traslado al Juzgado de la solicitud realizada al Coronel EDWIN ELIAS ROMERO BRICEÑO quien figura como Comandante del departamento de Policía del Guainía, para que por su intermedio y a través de la emisora de la Policía Nacional se efectuara la transmisión del edicto emplazatorio ordenado mediante auto del 17 de marzo de 2022¹, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento sobre la publicación del mismo en la mencionada emisora.

En consecuencia, se ordena que, por secretaria, se oficie al referido mando militar, para que, de manera inmediata informe con destino a las diligencias, si se dio cumplimiento a lo solicitado y alleguen la documentación correspondiente.

Para los fines anteriores, remítase junto con la comunicación, copia de la correspondiente solicitud.

De otra parte, reconózcase personería para actuar a la **Dra. ANA FENNEY OSPINA PEÑA** identificada con cedula de ciudadanía No. 35469300 y T.P. 60070 del C.S.J, como apoderada de la afectada **CONTROL MAX S.A.S**, en los términos y para lo que fue conferido el poder.

¹ Archivo digital No. 043



JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

En punto al recurso de reposición interpuesto en contra del auto que avoco el conocimiento del juicio por parte del Dr. **DAVID ORLANDO GAITÁN LEAL** (fiscal del caso), una vez se surta el trámite del emplazamiento, se deberá proceder a correr el traslado de que trata el inciso 2º del artículo 63 de la ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d60d01d01621ea547678894e1afd7b1ada6d47d98573e1bc08abb778cc6176**

Documento generado en 02/06/2022 04:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>